

2180

ORDINARIA 065 113 III No. ACTA No. LIBRO LIBRO

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 13:59 trece horas con cincuenta y nueve minutos del

día 08 de JUNIO del año dos mil veintiuno, se reunieron los integrantes del

Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que

ocupa el Salón de Cabildo de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria No. 065, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.
- II.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior.
- III. Solicitud de licencia por tiempo indefinido del C. Daniel Torres González para separarse de su cargo como regidor de este H. Cabildo, así como la toma de Protesta al C. Hilario Javier Sánchez Morales.
- IV.- Informe de las comisiones

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la solicitud de aprobación Programa Parcial de Urbanización "Trapichillos".
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la solicitud de aprobación del Programa Parcial de Urbanización "Bosque del Edén" Cementerio Municipal.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la solicitud de Incorporación Municipal Directa Del Fraccionamiento "Recinto Ferial".

COMISIÓN DE COMERCIO Y RESTURANTES.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a las siguientes solicitudes:
- C. SUILMA CUEVAS RODRIGUEZ C. SERGIO BUENO RODRIGUEZ C. SERGIO BUENO RODRIGUEZ C. JONATHAN VILLA HERNANDEZ

C. MA. EUGENIA GARCIA GARCIA

CAMBIO DE PROPIETARIO DE LA LICENCIA MUNICIPAL B-452
TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y CERVEZA
RESTAURANT "A"

TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CÉRVEZA RESTAURANT BAR

-Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a las siguientes solicitudes:

ENERGÉTICOS MONTELLANO
C. JUAN CARLOS VALDOVINES RAMOS
C. JUAN JOSE CABRERA HORACE RICE
C. ANA LIZETTE PIZANO VENEGAS
C. ANA LIZETTE PIZANO VENEGAS
C. JOSÉ DUARTE OLIVERA

TIENDA DE AUTOSERVICIO
TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
RESTAURANT BAR
ABARROTES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA
ABARROTES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA
TIENDA DE ABARROTES CON VENTA CERVEZA

V.- Asuntos Generales. VI.- Clausura de la Sesión.

in job

Chardy Me A

En el desahogo del PRIMER PUNTO del orden del día, el C. Felipe Cruz Calvario, Presidente Municipal, instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Miguel Ángel Solís Cruz, verifique la asistencia, manifestando éste, la presencia de doce de los trece munícipes integrantes del Cabildo Villalvarense, con la ausencia justificada de la regidora Yulenny Cortés León.

Por lo que habiendo verificado el quórum legal y siendo las 14:00 catorce horas el C. Felipe Cruz Calvario, declaró instalada la sesión.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso a observaciones y aprobación.-

Continuando con el desahogo del segundo punto del orden del día, el Lic. Miguel Ángel Solís Cruz, Secretario del Ayuntamiento, manifiesta en relación a este punto, que las dos actas anteriores fueron enviadas al grupo de comunicación del H. Cabildo para el análisis de los regidores y debido a que se incorporaron nuevamente los regidores propietarios y no tienen conocimiento de ellas, se pretende que éstas sean analizadas y una vez que sean consultadas, se presentarán en la siguiente sesión de cabildo para su aprobación.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Solicitud de licencia por tiempo indefinido del C. Daniel Torres González para separarse de su cargo como regidor de este H. Cabildo, así como la toma de Protesta al C. Hilario Javier Sánchez Morales.

El C. Felipe Cruz Calvario informa que debido a la licencia por tiempo indefinido solicitada por el C. Daniel Torres González, le solicita a su suplente, el C. Hilario Javier Sánchez Morales y a todos los presentes ponerse de pie para realizar la protesta de ley, preguntando lo siguiente:

Spandys 1



ORDINARIA 065 113 LIBRO III FOJAS 2181

C. HILARIO JAVIER SÁNCHEZ MORALES "PROTESTA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIOTICAMENTE EL CARGO DE REGIDOR, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LAS PERSONAS Y DEL MUNICIPIO?

¡SÍ PROTESTO!

Y SI NO LO HICIERE ASÍ, QUE EL MUNICIPIO Y ESTE AYUNTAMEINTO SE LO DEMANDE"

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- INFORME DE LAS COMISIONES.-

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.-

Antes de continuar con la presentación de los dictámenes de esta comisión, el Regidor Josué Vergara Santana solicita respetuosamente se abra un receso permanente para analizar los tres dictámenes, debido a que hace poco tiempo tuvo conocimiento de los dictámenes y él forma parte de las dos comisiones que lo elaboran, la de Asentamientos y Hacienda.

El Presidente Municipal responde que sí se puede dar el receso y hacer las consideraciones necesarias, por lo que les pide se concentren para revisar los dictámenes.

El Regidor Mario Padilla López se pronuncia en el mismo sentido, pero iría más allá porque le daría una leída rápida y probablemente no alcanzaría a entender al cien por ciento de qué trata dicho dictamen, su petición sería hacer un receso más largo o reprogramar esta sesión lo más pronto posible para que les dé tiempo de revisar esto,

w/ps

THE STATE OF THE S

67m

porque el reglamento dice que se les deben hacer llegar por lo menos 48 horas antes y no sucedió en este caso, no por eso se van a detener, simplemente se van a posponer para hacer un análisis más exhaustivo.

La regidora Gloria Cortés manifiesta que también le gustaría que se retiraran del orden del día para tener oportunidad de hacer una reunión y ver completamente todo porque en lo personal no le queda claro.

El presidente municipal explica a los munícipes que esto se da en una situación interesante porque varios de los integrantes del cabildo estaban de permiso y quienes elaboraron éstos dictámenes fueron los suplentes y hoy ya no están, "entonces nos encontramos en una situación de ambigüedad porque los trabajaron los suplentes y la presentación la dan los titulares, entonces podemos hacer un receso, discutimos el tema y si no llegamos a un consenso tomamos una decisión", por lo que siendo las 14:09 catorce horas con nueve minutos se declara un receso.

Siendo las 14:09 catorce horas con nueve minutos, se reanuda la sesión y se informa por parte del presidente municipal que la Comisión de Asentamientos Humanos se reserva la presentación de los dictámenes, y que en voluntad general se quedó de continuar la sesión el día de mañana para hacer la revisión necesaria de los dictámenes, por lo que se continúa con los demás puntos del orden del día. Así mismo, le solicita al regidor presidente de la Comisión de Comercio la presentación de sus dictámenes.

COMISIÓN DE COMERCIO Y RESTAURANTES.-

En uso de la voz el Regidor José Ángel Barbosa Alcántar, agradece a los compañeros que estuvieron de suplentes, en su caso al Licenciado Fernando Pineda, quien hizo un gran trabajo, a continuación solicita poner a consideración del H. Cabildo omitir la lectura de los considerandos que va presentar, lo cual una vez sometido a votación es aprobado por unanimidad, acto seguido dio lectura al dictamen correspondiente a diversas solicitudes para obtener licencias comerciales, dictamen que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

Hondy I

Jen



ORDINARIA SESION

No.

113 _ ACTA No._

TIT LIBRO

2182 **FOJAS**

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ PRESENTE.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES: LIC. FERNANDO OCTAVIO PINEDA CEBALLOS, TEC. GILBERTO IBAÑEZ ANGUIANO Y LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ, EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUÉ NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 53, FRACCIÓN III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

CONSIDERANDO

I.- QUE MEDIANTE OFICIOS SE NO. 257/2021, SE NO. 267/2021, SE NO. 270/2021 Y SE NO. 274/2021 DE FECHA 24, 27, 28 DE MAYO Y 02 DE JUNIO, RESPECTIVAMENTE, SUSCRITOS POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EL LIC. MIGUEL ANGEL SOLIS CRUZ, ESTA COMISIÓN RECIBIÓ PARA ANALIZAR LAS SIGUIENTES SOLICITUDES QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

OF. D.I.L.T Y V.P. 110/2021 SOLICITUD DE ENERGETICOS MONTELLANO S.A. DE C.V.	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE TIENDA DE AUTOSERVICIO, CON DOMICILIO EN AV. ENRIQUE CORONA MORFÍN NO. 515, FRACCIONAMIENTO MONTELLANO
OF. D.I.L.T. Y V.P. 109/2021 SOLICITUD DEL C. JUAN CARLOS VALDOVINES RAMOS.	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, CON DOMICILIO EN CALLE MANZANILLO NO. 127, COLONIA LIBERACIÓN.
OF. D.I.L.T. Y V.P. 111/2021 SOLICITUD DE C. JUAN JOSE CABRERA HORACE RICE.	PARA EXPLOTAR EL GIRO RESTAURANT BAR , CON DOMICILIO EN AV. MANUEL ÁLVAREZ NO. 340, ZONA CENTRO.
OF. D.I.L.T. Y V.P. 115/2021 SOLICITUD DE LA C. ANA LIZETTE PIZANO VENEGAS.	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y CERVEZA, CON DOMICILIO EN AVENIDA AKOLIMAN NO. 180, COLONIA VILLA IZCALLI.
OF. D.I.L.T. Y V.P. 116/2021 SOLICITUD DE LA C. ANA LIZETTE PIZANO VENEGAS.	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y CERVEZA, CON DOMICILIO EN AV. PABLO SILVA GARCIA NO. 248, COLONIA VILLAS DE ORO.
OF. D.I.L.T. Y V.P. 108/2021 SOLICITUD DEL C. JOSE DUARTE OLIVERA	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, CON DOMICILIO EN CALLE ARROYO DEL TECOLOTE NO. 396, COLONIA RESIDENCIAL LOS ROBLES.

II.- QUE EL DÍA 04 DE JUNIO DE 2021, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE REGIDORES, EL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN MUNICIPAL, INFORMÓ A ESTA COMISIÓN LOS PORMENORES DE LAS SOLICITUDES.

POR LO REVISADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS VALORADOS POR EL TESORERO C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO, SE ANALIZÓ LA POSIBILIDAD DE CONSENTIR EL TRÁMITE SOLICITADO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 87, FRACCIÓN I, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA; 37,40,42, 45 FRACCIÓN I, INCISO M Y 53 FRACCIONES III,IX Y XII DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 4,5,7,10 INCISO G Y 11 DE LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS; 1, 65 FRACCIÓN II Y III, 74, FRACCIÓN I Y II, 75, 76, 83 88 FRACCIÓN I, II, IV Y VI Y 95 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO.DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. 3, 10 Y 15 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ; 2, 7, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, LA COMISIÓN TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

- POR LO ANTES EXPUESTO Y UNA VEZ QUE LOS CC. LIC. FERNANDO OCTAVIO PINEDA CEBALLOS, TEC. GILBERTO IBAÑEZ ANGUIANO Y LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ, PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, COTEJARON EL ACATAMIENTO DE LOS REQUISITOS, SE ESTIPULA QUE ES DE APROBARSE OTORGAR

LICENCIA DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y CERVEZA A:

C. ANA LIZETTE PIZANO VENEGAS	CON DOMICILIO EN AVENIDA AKOLIMAN NO. 180, COLONIA VILLA IZCALLI Y AVENIDA PABLO SILVA GARCIA NO. 248. COLONIA
	VILLAS DE ORO.

LICENCIA DE TIENDAS DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA A:

C. JUAN CARLOS VALDOVINES RAMOS	CON DOMICILIO EN CALLE MANZANILLO NO. 127, COLONIA LIBERACION			
C. JOSE DUARTE OLIVERA	CON DOMICILIO EN CALLE ARROYO DEL TECOLOTE NO. 396, COLONIA RESIDENCIAL LOS ROBLES			

LICENCIA DE RESTAURANTE-BAR A:

C. JUAN JOSÉ CABRERA HORACE RICE	CON DOMICILIO EN AV. MANUEL ALVAREZ NO. 340, ZONA CENTRO.

LICENCIA DE TIENDA DE AUTOSERVICIO A:

	CON	DOMICILIC	EN.	AVENIDA	ENRIQUE
ENERGETICOS MONTELLANO S.A. DE C.V.	CORC	NA N	ORFIN	NO.	515,
	FRAC	CIONAMIEN	TO MOI	NTELLANO.	

SEGUNDO. - SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN A LA TESORERÍA PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA EL DÍA 04 DE JUNIO DE 2021.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES
LIC. FERNANDO OCTAVIO PINEDA CEBALLOS
PRESIDENTE
TEC. GILBERTO IBAÑEZ ANGUIANO
SECRETARIO
LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

Una vez finalizada su lectura y no habiendo comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** la autorización para explotar las licencias comerciales especificadas en dicho dictamen.

De igual manera se procedió a la presentación del segundo dictamen correspondiente a diversas solicitudes para obtener licencias comerciales, dictamen que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ PRESENTE.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES: LIC. FERNANDO OCTAVIO PINEDA CEBALLOS, TEC. GILBERTO IBAÑEZ ANGUIANO Y LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ, EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 53, FRACCIÓN III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

CONSIDERANDO

I.- QUE MEDIANTE OFICIOS **SE NO. 226/2021**, **SE NO. 234/2021 Y SE NO. 248/2021** DE FECHA 12, 13 Y 18 DE MAYO, RESPECTIVAMENTE, SUSCRITOS POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EL **LIC. MIGUEL ANGEL SOLIS CRUZ**, ESTA COMISIÓN RECIBIÓ PARA ANALIZAR LAS SIGUIENTES SOLICITUDES QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

OF. D.I.L.T Y V.P. 99/2021 SOLICITUD DE PARA REALIZAR EL CAMBIO DE PROPIETARIO







SESION ORDINARIA No. 065 ACTA No. 113 LIBRO III FOJAS 2183

	LA C. SUILMA CUEVAS RODRIGUEZ	DE LA LICENCIA MUNICIPAL B-452, CON GIRO DE CENTRO BOTANERO, CON DOMICILIO EN CALLE CARMEN SERDAN NO. 86, COLONIA EL LLANO
	OF. D.I.L.T. Y V.P. 103/2021 SOLICITUD DEL C. SERGIO BUENO RODRIGUEZ	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y CERVEZA, CON DOMICILIO EN CALLE MARIA PALACIOS JIMENEZ NO. 1340, INTERIOR "A", COLONIA VALLE DEL SOL.
,	OF D.I.L.T. Y V.P. 104/2021 SOLICITUD DE C. SERGIO BUENO RODRIGUEZ	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE RESTAURANT "A", CON DOMICILIO EN CALLE MARIA PALACIOS JIMENEZ NO. 1340, INTERIOR "B" Y "C", COLONIA VALLE DEL SOL.
	OF. D.I.L.T. Y V.P. 97/2021 SOLICITUD DEL C. JONATHAN VILLA HERNANDEZ.	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, CON DOMICILIO EN VOLCAN DE ORIZABA NO. 2003, COLONIA VISTA VOLCANES.
	OF. D.I.L.T. Y V.P. 95/2021 SOLICITUD DE LA C. MA. EUGENIA GARCIA GARCIA.	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE RESTAURANT BAR, CON DOMICILIO EN AV. NIÑOS HEROES NO. 496, COLONIA LOMAS DEL CENTENARIO.

II.- QUE EL DÍA 21 DE MAYO DE 2021, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE REGIDORES, EL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN MUNICIPAL, INFORMÓ A ESTA COMISIÓN LOS PORMENORES DE LAS SOLICITUDES.

III.- POR LO REVISADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS VALORADOS POR EL TESORERO C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO, SE ANALIZÓ LA POSIBILIDAD DE CONSENTIR EL TRÁMITE SOLICITADO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 87, FRACCIÓN I, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA; 37,40,42, 45 FRACCIÓN I, INCISO M Y 53 FRACCIONES III,IX Y XII DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 4,5,7,10 INCISO G Y 11 DE LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS; 1, 65 FRACCIÓN II Y III, 74, FRACCIÓN I Y II, 75, 76, 83 88 FRACCIÓN I, II, IV Y VI Y 95 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. 3, 10 Y 15 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ; 2, 7, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, LA COMISIÓN TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

PRIMERO. - POR LO ANTES EXPUESTO Y UNA VEZ QUE LOS CC. LIC. FERNANDO OCTAVIO PINEDA CEBALLOS, TEC. GILBERTO IBAÑEZ ANGUIANO Y LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ, PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, COTEJARON EL ACATAMIENTO DE LOS REQUISITOS, SE ESTIPULA QUE ES DE APROBARSE OTORGAR LICENCIA DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y

C. SERGIO BUENO RODRIGUEZ	JIMENEZ NO. 1340, INTERIOR "A", COLONIA VALLE DEL SOL.
CERVEZA A:	•
LICENCIA DE TIENDAS DE ABARROTES C	ON VENTA DE CERVEZA A:
C. JONATHAN VILLA HERNANDEZ.	CON DOMICILIO EN VOLCAN DE ORIZABA NO. 2003, COLONIA VISTA VOLCANES.
LICENCIA DE RESTAURANTE TIPO "A" A:	
C. SERGIO BUENO RODRIGUEZ	CON DOMICILIO EN CALLE MARIA PALACIOS JIMENEZ NO. 1340, INTERIOR "B" Y "C", COLONIA VALLE DEL SOL.
LICENCIA DE RESTAURANTE BAR A:	
C. MA. EUGENIA GARCIA GARCIA.	CON DOMICILIO EN AV. NIÑOS HEROES NO. 496, COLONIA LOMAS DEL CENTENARIO.
CAMBIO DE PROPIETARIO A:	

SEGUNDO. - SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN A LA TESORERÍA PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

LLANO

LICENCIA MUNICIPAL B-452, CON GIRO DE CENTRO BOTANERO, CON DOMICILIO EN

CALLE CARMEN SERDAN NO. 86, COLONIA EL

Sight after

N + H

6 JM

C. SUILMA CUEVAS RODRIGUEZ

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2021.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES LIC. FERNANDO OCTAVIO PINEDA CEBALLOS PRESIDENTE TEC. GILBERTO IBAÑEZ ANGUIANO SECRETARIO LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ SECRETARIO

Una vez finalizada su lectura y no habiendo comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** la autorización para explotar las licencias comerciales especificadas en dicho dictamen.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos generales.

En uso de la voz la regidora Mayrén Polanco Gaytán, presenta ante el H. Cabildo el siguiente punto de acuerdo que a la letra dice:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. PRESENTE. -

DRA. EN C. MAYREN POLANCO GAYTÁN, Regidora integrante del H. Cabildo de Villa de Álvarez, Colima, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90, 91 y 92 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45 fracción I, inciso a), fracción IV, inciso g) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 14, 15, 30, 75 fracción I, 76 fracción II, y demás aplicables del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima y:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que es facultad de los Municipios en materia de Hacienda Pública, a través de sus Cabildos, vigilar quien maneja fondos públicos y demás recursos económicos municipales caucionen su manejo; entendiendo como caucionar la prevención de cualquier daño o perjuicio a los mismos, tal y como lo estipula la fracción IV, inciso g) del artículo 45 de la Ley del municipio Libre del Estado de Colima.

SEGUNDO: Que, en calidad de Regidora integrante de la Comisión de Hacienda Municipal, y con el ánimo de buscar continuamente la mejor distribución, transparencia, uso, aplicación y/o ejercicios de los recursos públicos con los que cuenta nuestro Municipio, y como resultado del trabajo constante de análisis del marco normativo municipal relativo a la hacienda pública, encontramos que la redacción de los artículos 90, 91, 92, 93 y 94 de Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, así como en los numerales 1, 2 y 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2021, la fundamentación jurídica del cobro del derecho denominado "DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO", mejor conocido como DAP.

TERCERO: Que, la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, al regular una obligación sobre una materia que es de competencia exclusiva de autoridades federales, como lo es cualquier ámbito de la industria eléctrica, incide en invasión de atribuciones de otro Poder, siendo el caso que nos ocupa la contribución que se les obliga a pagar a los ciudadanos para el sostenimiento del alumbrado público del Municipio (DAP), generándose, además, una situación que, en adición a lo anterior, atenta también contra los principios de equidad tributaria en perjuicio de los gobernados, puesto que no existe correlación entre el servicio proporcionado por el Estado y el cobro que se realiza a los usuarios, siendo invalido pretender que la base para el pago de dicho servicio sea el consumo de energía eléctrica, pues no existe correspondencia entre el objeto y la base de la contribución, lo que a su vez provoca otros aspectos de inconstitucionalidad.

& Showald &

634



ORDINARIA

ACTA No.

Ш

2184

SESION

CUARTO: Que lo expresado en el considerando anterior, es de explorado derecho, al grado de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha declarado la inconstitucionalidad del cobro de dicho Derecho, pero es una práctica, a nivel nacional, que el mismo se siga cobrando.

ACTAS DE CABILDO

En ese sentido, considero indispensable trabajar de manera conjunta con el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, a efecto de realizar un análisis detallado respecto de la viabilidad de reformar tanto la Ley de Hacienda del Municipio como la Ley de Ingresos para el presente ejercicio fiscal, con el fin de evitar por una parte que se sigan aplicando artículos de una ley declarados inconstitucionales, y consecuentemente, que cualquier persona que tenga contrato de servicio de suministro de energía eléctrica en el Municipio de Villa de Álvarez deje de pagar dicho derecho, equivalente al 10% del total del recibo de luz.

QUINTO: Que no es omiso el hecho de que los recursos provenientes de este cobro se encuentran considerados dentro del presupuesto de cada año, no solo del ayuntamiento de Villa de Álvarez, sino de todos los Municipios del Estado, y que el hecho de dejar de percibirlo, pudiera provocar un desajuste financiero en la hacienda pública municipal, por lo que, en caso de proceder eventualmente esta propuesta, se tendría que hacer un análisis actuarial con el fin de determinar los ajustes presupuestarios que serían necesarios aplicarse, las medidas de austeridad pertinentes, y en su caso, las estrategias para cubrir el monto de los recursos que se dejarían de percibir por tal concepto. Por todo lo anterior, la suscrita Regidora del Cabildo de Villa de Álvarez, Colima, tengo a bien el presente:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNIÇO: Se instruya a la tesorería del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, por conducto del presidente Municipal, para que en un plazo no mayor a 10 días, remita a este Cabildo la información consistente en los recursos recibidos por concepto de recaudación del Derecho de Alumbrado Público durante el presente ejercicio fiscal, informando de igual manera la proyección que se tiene de recaudación del mismo por lo que resta del año, incluyendo la opinión técnica respecto a si es viable financieramente derogar el cobro por concepto de Derecho de Alumbrado Público, incluyendo los aspectos referidos en el considerando QUINTO, como lo son: 1.- Factibilidad de realizar reasignaciones presupuestales con el fin de compensar la derogación de dicho cobro; 2.- Medidas y/o recortes presupuestales y 3.-Informar la cantidad de recursos económicos que haría falta para poder eliminar el DAP en Villa de Álvarez.

> ATENTAMENTE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, A 8 DE JUNIO DEL 2021 DRA. EN C. MAYRÉN POLANCO GAYTÁN REGIDORA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA

Una vez finalizada su lectura, el Lic. Miguel Ángel Solís Cruz, Secretario del H. Ayuntamiento, pregunta a la regidora Mayrén si en el documento se menciona a quién se le debe enviar la información solicitada, a lo que la regidora responde que en el dictamen dice que se debe remitir a la Comisión de Hacienda Municipal, de igual manera interviene el C. Felipe Cruz pues considera que ésta información se le debe remitir también a la comisión de Gobernación.

En otro orden de ideas, la Licda. Jessica Viridiana González Medina, Síndica Municipal comenta que en la sesión anterior se había tocado el tema donde el Tribunal Electoral le solicita al H. Cabildo aplicar una sanción al C. Presidente Municipal, y dado que ya había sido presentado a los munícipes, se solicita dispensar la lectura de los considerandos de dicho punto de acuerdo, lo cual es aprobado por mayoría de los presentes.

A continuación, procedió a dar lectura a lo siguiente:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE

VILLA DE ALVAREZ, COLIMA. PRESENTE.-

C. Jessica Viridiana González Medina, Sindica Municipal de Villa de Álvarez, Colima, en ejercicio de las facultades que me confieren lo dispuesto en los artículos 115 Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción I y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 65 fracción IV, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima además del artículo 296 BIS del Código Electoral del Estado de Colima, tengo a bien presentar el presente punto de acuerdo de este H. cabildo de acuerdo a los siguientes considerandos:

CONSIDERANDOS

- 1.- El pasado lunes 26 de abril fui notificada por el Tribunal Electoral del Estado de Colima de una resolución dictada en contra del C. Felipe Cruz Calvario, en su calidad de Presidente Municipal de este Municipio de Villa de Álvarez, de dicha resolución se desprende algunos puntos que quiero precisar en los siguientes numerales de este punto de acuerdo.
- 2.- Denuncia. El dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, el Partido Acción Nacional por conducto de su comisionado propietario ante el Consejo General del Instituto, presentó denuncia ante dicho órgano superior de dirección del IEE en contra de Felipe Cruz Calvario, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, por actos que se presumen constitutivos de faltas a la normatividad electoral con impacto en la violación al principio de imparcialidad a que hace referencia el 7º párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 3.- TRÁMITE ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.- Al día siguiente de haber recibido el expediente administrativo con todas y cada una de sus diligencias, el Magistrado ponente, ordenó el registro del expediente en el Libro de Gobierno con la clave de identificación PES- 12/2021.
- **4.-** Una vez que el Tribunal Electoral, reviso los requisitos de procedibilidad y analizó la competencia de atender el asunto definió que la litis de la controversia se constriñe en determinar si Felipe Cruz Calvario realizó actos que se presumen constitutivos de faltas a la normatividad electoral, y de ser así, determinar si le asiste alguna responsabilidad.
- 5.- Extracto de la Denuncia.- El denunciante aduce que el día lunes primero de marzo de dos mil veintiuno, siendo las diecisiete horas con veintidós minutos, el ciudadano Felipe Cruz Calvario, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, acudió en día hábil a un evento partidista realizado a fuera de las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Colima, con motivo de la solicitud que presentó el partido político Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto, para registrar al ciudadano Virgilio Mendoza Amezcua como su candidato a Gobernador por Colima.
- 6.- En cuanto a la irregularidad el denunciante señala que se encuentra prohibido por la norma la asistencia del ciudadano Felipe Cruz Calvario, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, a un evento partidista en día hábil, lo que supone la utilización de recursos públicos en atención al carácter de la función que desempeña, y también la violación al principio de imparcialidad y equidad, debido a que la finalidad es evitar que los servidores públicos utilicen su cargo para favorecer a determinado partido político, precandidato o candidato a un cargo de elección popular.

Por lo que debe contabilizarse la dieta del denunciado, con todos sus accesorios y gastos de transporte al evento.

- 7.- Para comprobar los actos que aquí denunció el actor exhibió diversas fotografías y documentales privadas que obran en el expediente jurídico del Tribunal Electoral del Estado de Colima, documentales que se les otorgó pleno valor probatorio determinando que a juicio del referido Tribunal que sí se acredita la existencia de los hechos denunciados, consistente en: la asistencia de Felipe Cruz Calvario, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Estado de Colima, en día hábil (lunes 1º de marzo) a un acto proselitista, lo que implica el uso de recursos públicos y la violación a la normatividad electoral.
- 8.- De lo anterior el tribunal determinó que en el presente caso se acredita un actuar indebido que vulnera el principio de imparcialidad que subyace al artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues el servidor público Felipe Cruz Calvario, como Presidente Municipal de Ayuntamiento de Villa de Álvarez al asistir a un acto proselitista en un día hábil, constituye una conducta injustificada contraria al principio de imparcialidad, por acudir a un evento partidista realizado afuera de las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Colima, con motivo de la solicitud que presentó el partido político Verde Ecologista, ante el Consejo General del Instituto, para registrar al ciudadano Virgilio Mendoza Amezcua como su candidato a Gobernador por Colima.

A Expused of

0 1 40



ORDINARIA SESION_____

065

_ ACTA No.____

חממו ו

III FOINS

2185

9.- Se afirmó lo anterior, porque el **día lunes primero de marzo de dos mil veintiuno**, fecha en que Felipe Cruz Calvario, asistió al evento partidista denunciado, conforme a la Ley Federal del Trabajo no está considerado como día de descanso.

10. - No existe pues una razón lógica-jurídica para estimar que un servidor público, como en el caso que ocurre con el Presidente Municipal, pudiese acudir a un evento de carácter político electoral en un día y horario considerado como hábil, puesto que carece de toda justificación, toda vez que el cargo de Presidente municipal, lo ostenta en forma permanente, ya que la investidura para la cual fue elegido para desarrollar su encargo no termina a las 17:22 horas, sino que, en este caso concreto y por el tipo de cargo que ostenta dicha persona es Presidente Municipal todo el tiempo; además, las actividades relacionadas con el Poder Ejecutivo Municipal que tiene a su cargo no deja de realizarlas en la hora indicada, sino que son actividades permanentes, pues la naturaleza del cargo implica que dicho servidor público ejerza todo el tiempo y a toda hora las atribuciones, funciones, derechos y obligaciones inherentes al cargo público que devienen de una elección popular.

11.- De conformidad con el artículo 291, fracción IV del Código Electoral del Estado de Colima, señala como sujetos de responsabilidad por infracciones, entre otros, los servidores públicos municipales, al establecer como infracción, el incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución Federal. Luego entonces teniendo en cuenta la calidad del ciudadano Felipe Cruz Calvario, como Presidente Municipal de Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, en el momento del evento denunciado, resulta indudable su responsabilidad por el incumplimiento de la normativa electoral.

12.- PARTICIPACION DEL CABILDO EN LA SANCION.- El artículo 296 BIS, del Código Electoral del Estado que a la letra establece lo siguiente:

ARTÍ CULO 296 BIS. Cuando las autoridades federales, estatales o municipales cometan alguna infracción prevista en este CÓDIGO, incumplan mandatos de la autoridad electoral, no proporcionen en tiempo y forma la información que les sea solicitada, o no presten el auxilio y colaboración que les sea requerida por los órganos del INE o del INSTITUTO, se dará vista al superior jerárquico y, en su caso, presentará la queja ante la autoridad competente por hechos que pudieran constituir responsabilidades administrativas o las denuncias o querellas ante el agente del Ministerio Público que deba conocer de ellas, a fin de que se proceda en los términos de las leyes aplicables.

En tal virtud, y por tratarse de un servidor público, que se instituye como una autoridad municipal, con fundamento en el precepto legal antes citado, el tribunal determinó que en el caso se constriñe en el cabildo del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, a efecto de que, como autoridad competente para sancionar al Presidente Municipal por haber utilizado los recursos públicos para fines distintos a los asignados, imponga en su oportunidad la sanción que conforme a derecho proceda.

De ahí que el Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima, deberá imponer la sanción que estime procedente al ciudadano Felipe Cruz Calvario, Presidente de dicho municipio, por la sanción de responsabilidad administrativa en que incurrió.

13.- Mediante Reunión de trabajo del H. Cabildo Municipal celebrada en la sala de juntas de la secretaría de este H. Ayuntamiento, el día martes 01 de junio del presente año, se analizó, discutió y decidió sobre la sanción que nuestro criterio deberá establecerse.

En consecuencia, y en virtud de que este mandamiento fue realizado por el tribunal electoral del estado de Colima a la que suscribe por ostentar el cargo de Sindica Municipal, Representante del Patrimonio y Representante Legal del Municipio, por lo expuesto y debidamente fundado tengo a bien proponer la siguiente resolución como PUNTO DE ACUERDO DE ESTE CABILDO:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se propone a este Honorable Cabildo aplicar las siguientes sanciones: al C. Felipe Cruz Calvario por los hechos enumerados en el cuerpo de este Instrumento Jurídico debido a que el tribunal electoral declaró la **existencia de la violación a la normativa electoral**, en razón de su asistencia en un día hábil en un acto proselitista.

I.- PRIMERA SANCIÓN.- Se impone amonestación pública al C. Felipe Cruz Calvario, por los hechos enumerados en el cuerpo de este hastrumento Jurídico debido a que el tribunal electoral declaró la existencia de la violación a la normativa electoral, en razón de su asistencia en un día hábil en un acto proselitista.

· Odfin

0· # 6

II.- SEGUNDA SANCION.- Se sanciona al C. Felipe Cruz Calvario ordenándole reintegre depositando a la tesorería municipal el equivalente al salario del día de trabajo en que incurrió en la falta, con referencia a su sueldo, debido a que el tribunal ha determinado que acudió a un evento de carácter político electoral en un día y horario considerado como hábil, ya que el referido funcionario distrajo las actividades para las cuales fue electo.

III.- Se ordena a Felipe Cruz Calvario reintegre el equivalente a 10 UMAS, por los gastos que pudieran haberse originado derivados de su traslado al lugar, ya que si bien es cierto que solo acudió por unos minutos del día, el tribunal ha determinado que debe de contabilizarse los gastos que pudo haber originado por ese motivo.

SEGUNDO.- Se ordena al C. Felipe Cruz Calvario se abstenga de participar en eventos políticos, mítines o cualquier otro similar que tenga que ver con el proceso electoral que actualmente permea en nuestro País, Estado y Municipio.

TERCERO.- Se Apercibe al presidente municipal FELIPE CRUZ CALVARIO, para que en el caso de continuar participando los eventos referidos en el punto anterior, podrá ser sancionado por este cabildo con las penas que establece para tal efecto la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos, turnándose para este efecto el expediente respectivo al Órgano de Control Interno de este Municipio.

CUARTO.- Se instruye a la secretaría de este H. Ayuntamiento, para que notifique a quien corresponda la presente resolución, además se le instruye informe a las áreas de tesorería, contraloría y oficialía mayor para efectos de que vigilen el cabal cumplimiento de esta sanción, y por ultimo notifíquese de manera inmediata al Tribunal Electoral del Estado de Colima, la presente resolución para efectos de que sea agregada al expediente PES- 12/2021 derivado del Procedimiento especial sancionador identificado con el número CDQ-CG/PES-12/202 y con esto tener por cumplido lo ordenado a esta soberanía municipal.

Dado en Villa de Álvarez, Colima a los 14 días del mes de Mayo de 2021.

ATENTAMENTE

C. JESSICA VIRIDIANA GONZÁLEZ MEDINA SÍNDICA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

Presentado el Punto de Acuerdo hace uso de la voz el regidor Josué Vergara Santana para exponer que su sentido del voto va ser en abstención, primero porque aunque es una situación de interés general, considera que por el hecho de haber formado él parte de la misma contienda sería algo irresponsable de su parte tratar de dar una postra que se pudiera tornar política en vez de una postura razonada, eso lo dejará en lo personal a sus compañeros que sin duda tomarán la mejor decisión para Villa de Álvarez; segundo, el acuerdo que está presentando la Síndica le parece un poco desfasado, fuera de tiempo, fuera de lugar; sin embargo sostiene lo mismo, "no quiero ser parte de una decisión que pudiera ser considerada como una situación política, al contrario mis respetos para el trabajo de todos quienes estuvieron anteriormente que nosotros". Es cuanto.

Interviene el Presidente Municipal para precisar que este tema se vio hace tres semanas, no se aprobó ene se momento por considerar que se tenía que revisar a plenitud la sentencia que se emitió y por eso la demora de presentarse hasta hoy, entonces deja el antecedente de que esto ya se había presentado en el cabildo para que se tenga en consideración.

Hondy M.

d

674



ORDINARIA SESION

En relación a este punto, el regidor José Ángel Barbosa va en el mismo sentido de votar a favor o en contra pues sería irresponsable, "desconozco totalmente la situación, sé que se tuvieron algunas reuniones de trabajo pero no estoy muy bien enterado del todo, se envió hoy el documento así que por mi parte será en abstención".

Para poner en antecedente a los regidores que se incorporaron hoy a la sesión, el Lic. Miguel Ángel Solís Cruz, Secretario del H. Ayuntamiento les comenta que en relación a este tema se tuvo una reunión de trabajo el martes pasado donde se escudriñó todo el documento y de ahí se produjo este acuerdo y se manifestó que se presentara en esta sesión de cabildo.

No habiendo más comentarios al respecto los integrantes del H. Cabildo manifestaron su votación de la siguiente manera: a favor la Licda. Jessica Viridiana González Medina, Síndica Municipal, Ma del Socorro Salazar Ramírez e Hilario Javier Sánchez Morales, por la negativa la Regidora Ma. Gloria Cortés Sandoval, en abstención los regidores José Eulalio Vergara Santana, Graciela Jiménez Meza, Erandi Yunuen Rodríguez Alonzo, José Ángel Barbosa Alcántar, Mario Padilla López, Héctor Magaña Lara y Mayrén Polanco Gaytán, por lo cual el Secretario del Ayuntamiento informa que dicho punto de acuerdo no fue aprobado en virtud de que se emitieron sólo tres votos a favor, por lo que se turna nuevamente a la comisión debido a la instrucción dada por el tribunal electoral de que es necesario que se emita una sentencia por parte de este cabildo, el expediente se encuentra en la sindicatura para quien quiera conocerlo a fondo, lo que sí es un tema que se debe resolver porque es una instrucción jurídica el ponerse de acuerdo en la sanción que debe establecerse.

Manifiesta el Regidor Josué Vergara que no coincide mucho con el punto de vista ya que si aquí no hay una resolución ya será una autoridad superior la que tomará la determinación, simplemente aquí quedara asentado que sí se presentó y que la resolución fue votar en abstención, es decir que no hubo el acuerdo convenido, entonces sí se está actuando.

El \$ecretario del Ayuntamiento aclara "lo que nos invoca la resolución del tribunal es que se instruya al cabildo por ser el órgano superior del presidente municipal para que aplique la sanción correspondiente, en ese sentido tiene que haber una sanción por acuerdo, voy a informar que se está trabajando, que el día de hoy se presentó un

acuerdo que no fue aprobado, pero sí es necesario que se pongan de acuerdo y poder emitir una sanción, el tribunal está requiriendo que ustedes sancionen se convierten en parte del proceso jurídico que se llevó a cabo en el procedimiento y se convierten ustedes en sancionadores, dejar en claro que es necesario que se ponga de acuerdo para la elaboración de una sentencia porque si no estarían incurriendo en aún no terminar un proceso jurídico".

En otro asunto el C. Felipe Cruz Calvario presenta el siguiente punto de acuerdo:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA. PRESENTE.-

Felipe Cruz Calvario, en mi calidad de Presidente Municipal de Villa de Álvarez Col., en el uso de las atribuciones que me confieren el artículo 47, fracción I, inciso p), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y el artículo 63, fracción IV, del Reglamento de Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, presento a este HONORABLE CABILDO el siguiente

PRIMERO.- En los últimos días he estado recibiendo solicitudes de los elementos integrantes del cuerpo policiaco de seguridad pública de este Municipio, en donde han plasmado la necesidad del otorgamiento de incentivos como lo son BONOS DEL DIA DE LA MADRE Y DEL DIA DEL PADRE, en la misma proporción que ahora lo tienen reconocido el personal sindicalizado de este H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Además de lo anterior han manifestado su solicitud para efectos de hacerse acreedores del incremento salarial, en una proporción igual a la que obtuvieron los sindicalizados en este H. Ayuntamiento.

TERCERO.- El reglamento de Gobierno Municipal establece que la formulación de estudios sobre la modificación al presupuesto de egresos compete directamente a la Comisión de Hacienda Municipal, motivo por el cual, con la finalidad de que esta realice el estudio sobre la viabilidad financiera del otorgamiento de estos incentivos a fin de que se constituyan en un derecho de los trabajadores mencionados, tengo a bien presentar el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- Solicito se turne a la Comisión de Hacienda Municipal el presente punto de acuerdo a efectos de que se analice si es procedente el otorgamiento del BONO DEL DIA DE LA MADRE Y DEL DIA DEL PADRE, así como el INCREMENTO SALARIAL, en la misma proporción que ahora se otorga a los trabajadores de base sindicalizados de este H. Ayuntamiento.

Atentamente, Villa de Álvarez, Colima, 08 de Junio de 2021. C. FELIPE CRUZ CALVARIO Presidente Municipal de Villa de Álvarez, Col.

Finalizada su lectura el presidente municipal informa que estuvo con trabajadores de seguridad pública, tránsito y vialidad en donde a condición de ver que se había otorgado a trabajadores sindicalizados un aumento salarial, los trabajadores del área

M Expuss





ORDINARIA SESION

ACTA No.

de seguridad pública hacen una solicitud similar, quedé con ellos que lo iba traer al cabildo para turna a la comisión de hacienda y revisar los números que conciernen a esta solicitud.

El regidor Héctor Magaña propone que se tome en cuenta a todos los regidores, "es un asunto que tenemos que analizar muy bien, a un servidor en el proceso anterior se me acercaron un grupo de policías mujeres en el cual me externaron una serie de cuestiones particulares que estaban viviendo en material labora pero también de algunos derechos y apoyos, en lo personal y si están de acuerdo me gustaría que me invitaran, que se hiciera una reunión de trabajo donde estemos todos y podamos analizar muy bien, que esté el tesorero y el equipo técnico de tesorería porque bien valdría la pena analizarlo bien y buscar una opción favorable para ellos y ellas".

La regidora Socorro Salazar manifiesta estar completamente de acuerdo con el regidor Héctor Magaña, y aclara que el 24 de abril que fue cuando se tomó el acuerdo del incremento se quedó que se iba dar a los jubilados, sindicalizados y de contrato "¿los policías no son de contrato? ¿No estaban incluidos ellos?" A lo cual el presidente responde que ellos no son de contrato, que ellos por ser de una condición de la seguridad pública, por ser trabajadores de confianza no entran en este documento que fue aprobado en la sesión anterior, por lo que se va hacer el trabajo interno desde la tesorería y se convocará a todos, esta es una acción a seguir.

Continuando con los asuntos generales el C. Felipe Cruz Calvario, Presidente Municipal propone el siguiente punto de acuerdo:

H.CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA. PRESENTE .-

C. FELIPE CRUZ CALVARIO, Presidente Municipal de Villa de Álvarez, Colima, en ejercicio de las facultades que me confieren lo dispuesto en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción I y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 23 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, 47 fracción I inciso c), fracción V inciso e), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 14, 15, 30, 64 fracción IV y 161 fracción IX del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Collima, tengo a bien proponer el presente punto de acuerdo:

CONSIDERANDOS:

- 1.-Es del conocimiento general y se ha expresado ya en muchas ocasiones el impacto que la pandemia del COVID-19, ha acarreado en el estado y en nuestro municipio.
- 2.- De lo anterior se desprende que la referida pandemia provocó que se tuviera como prioridad, salvaguardar la vida, la salud y la integridad físicas de las personas, pero acarrean un daño colateral en su economía, derivado a que muchas de ellas dependen de los ingresos que produzcan de manera diaria, lo cual tiene como consecuencia lógica el atraso del cumplimiento en los ciudadanos en el pago y refrendos de impuestos y derechos municipales.
- 3. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Propia del Estado y nuestro Reglamento de Gobierno Municipal, son claros en mencionar que el gobierno más cercano a la (

ciudadanía es el del Municipio, y en virtud de que prevalece el impacto económico derivado de la Pandemia Provocada por el COVID 19, no podemos quedarnos cruzados de brazos sin apoyar a la gente que habita nuestro territorio, motivos los anteriores que llevan al que suscribe en mi calidad de Presidente Municipal a presentar ante esta máxima autoridad Municipal el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se pide su aprobación a fin de que se envíe formal solicitud al H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, para que en el ámbito de sus atribuciones emita y apruebe un dictamen que autorice por un periodo del día 01 de julio al 30 de septiembre del presente año 2021:

- A).- La condonación del 100 % de los recargos en los siguientes conceptos:
 - 1.- Impuesto Predial.
 - 2.- Licencias Comerciales y Licencias de Bebidas alcohólicas.
 - 3.- Limpieza de Lotes de Panteón.
 - 4.- Limpieza de Lotes de Baldíos.
 - 5.- Infracciones Viales
 - 6.- Infracciones de Desarrollo Urbano, en los conceptos de licencias de construcción, remodelación, materiales y escombro en vía Pública.
 - 7.- Infracciones del Reglamento de Ecología.
 - 8.- Convenios de pago en Parcialidades por los Derechos de Panteón.
- B).- La condonación del 100 % de las Multas por pago extemporáneo en los siguientes conceptos:
 - 1.- Impuesto Predial.
 - 2.- Licencias Comerciales.
 - 3.- Limpieza de Lotes de Panteón.
 - 4.- Convenios de pago en Parcialidades por los Derechos de Panteón.
- C).- Descuento del 50% en el cobro de multas por los siguientes conceptos:
 - Infracciones Viales.
 - 2.- Limpieza de Lotes Baldíos.
 - 3.- Licencias Comerciales de Bebidas Alcohólicas.
 - 4.- Licencias de Construcción, Remodelación, Materiales y Escombro en vía Pública.
 - 5.- Infracciones al Reglamento de Ecología.

Lo anterior siempre y cuando los ciudadanos regularicen todas sus obligaciones en una solo exhibición y que correspondan hasta el ejercicio 2020 y anteriores.

SEGUNDO.- Se propone que las condonaciones y descuentos mencionados en el punto anterior tengan una vigencia hasta el día 30 de septiembre año 2021.

Dado en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 08 de junio de 2021.

ATENTAMENTE:

C. FELIPE CRUZ CALVARIO. PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

Finalizada su lectura hace uso de la voz la regidora Mayrén Polanco Gaytán quien manifiesta parecerle muy buena la propuesta que se presentó por parte del presidente, sin embargo reitera el exhorto que se hizo en una de las sesiones en la que estuvo presente, para que la dirección de servicios públicos municipales pudiera dar la atención que se requiere en lo referente a los lotes baldíos y pueda recoger las ramas que se encuentran en las diferentes colonias y para muestra las que están enfrente del templo de San Juan Diego, en Villa Izcalli, que se pudiera dar la atención por parte de la dirección de servicios públicos, "yo estoy a favor de la propuesta presentada pero simplemente no descuidar esa parte porque se van a eliminar todas esas multas, entonces que la dirección de servicios públicos municipales pueda dar la atención a los ciudadanos".

If Eppends I

(



ORDINARIA

Ш

SESION

El regidor Héctor Magaña pregunta al presidente si está proponiendo el 100 % de condonación en multas y recargos en el predial, cuestión a la que el presidente responde afirmativamente. Continuando, el regidor Magaña manifiesta: "en el caso particular considerar si sea viable en el caso de los lotes pues hay mucha desatención por lo dueños de los lotes baldíos que se convierten en problemas de salud y en el refugio de personas que luego se dedican al robo de lo ajeno, es una situación muy constante y en el último año producto de los resultados de la información que se tiene actualmente, en Villa de Álvarez ha crecido mucho el robo a casa habitación y el robo a transeúntes, no sé si el hecho de que también se apruebe el descuento para quienes no han pagado sus multas sea una motivación para que no lo sigan haciendo, en este caso creo que valdría la pena que en esta situación no aplicara particularmente con la intención de que la gente se haga responsable en estas situaciones, porque no es sólo el problema que genera en un tema de salud, sino a los vecinos de a los costados y al frente y también se convierte en un foco de inseguridad, ahorita en el municipio tenemos ese problema, creo que en el asunto del predial y de las otras contribuciones que comenta sí son muy buenas ahorita es muy bueno el apoyo y el respaldo pero en este caso no sé si sea la mejor opción, no quiere decir que estemos en contra de este sector de la población, pero que las sanciones que hagamos no contribuyan a que no lo hagan a tiempo pues el día de mañana el cabildo les va condonar los pagos, entonces que ésta se pueda omitir pero que en todas las demás evidentemente se beneficie a la población de forma general, es una propuesta que si lo aceptan se pueda tomar en cuenta en el cuerpo del dictamen que se está presentando".

El presidente aclara que las personas que incumplieron en mantener limpio su lote ya están con una multa, lo que se está pidiendo aquí es que se quite la multa por no haber hecho su pago a tiempo, no la multa en sí del cobro por no haber hecho la limpieza, por eso puede ser que exista una mala interpretación.

Una vez vertidos los comentarios respecto al punto de acuerdo presentado por el Presidente Municipal, los integrantes del H. Cabildo APROBARON POR UNANIMIDAD que dicha solicitud sea enviada al H. Congreso del Estado.

Retomando el uso de la voz, el Presidente Municipal comenta que los asuntos generales se han agotado por lo que siendo las 15:10 quince horas con diez minutos esta sesión permanece en sesión permanente para continuar el día de mañana (09 de junio) a las diez de la mañana.

Siendo las 10:32 minutos del día 9 de junio de dos mil veintiuno el C. Felipe Cruz Calvario, Presidente Municipal, reanuda la sesión ordinaria de cabildo número 65, instruyendo al Secretario del H. Ayuntamiento realice el pase de lista para la instalación de dicha sesión, manifestando éste, la presencia de doce de los trece munícipes integrantes del Cabildo Villalvarense, con las ausencias justificadas de la Síndica Municipal, Jessica Viridiana González Medina, del regidor José Ángel Barbosa Alcántar, la regidora Mayrén Polanco Gaytán y Yulenny Cortés León por lo que una vez comprobado el quórum legal se declara instalada formalmente la sesión.

En uso de la voz el Regidor Héctor Magaña Lara, Presidente de la Comisión de Asentamientos Humanos, solicita poner a consideración de los integrantes del H. Cabildo la posibilidad de omitir la lectura de los antecedentes y considerandos de los tres dictámenes que va a presentar, lo cual es APROBADO POR UNANIMIDAD; acto seguido procedió a la presentación del Dictamen correspondiente a la Autorización del Programa Parcial de Urbanización "Trapichillos", el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA PRESENTE

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos Héctor Magaña Lara, Felipe Cruz Calvario y Josué Eulalio Vergara Santana, con el carácter de Presidente y Secretarios respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "TRAPICHILLOS", por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII y 268 al 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en los numerales 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Mediante protocolización de escritura pública número 19,382, volumen cuadra centésimo septuagésimo, pagina dos, de fecha 11 de febrero de 1986, pasada ante la fe del Lic. Ernesto de la Madrid Virgen, Notario Interino encargado de la Notaria Pública número 3 de esta demarcación en la que se hace constar el contrato de compraventa que celebraron la señorita María del Carmen Cruz Villanueva y el C. Pedro Zamora Rebolledo, quien adquiere el predio rustico formado por la fracción sur, polígono 1, de la fracción "B" de la numero 1 del predio denominado "Trapichillos", inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio bajo folio real número 29486 de fecha 28 de febrero de 1986.

SEGUNDO. - El C. Pedro Zamora Rebolledo, presentan la siguiente propuesta de planeación con la finalidad de aplicar el uso de suelo de Equipamiento Especial (EE) para destino de ingreso al Cementerio municipal, de

M. Empurals



ACTA No..

ORDINARIA

065

113

_ III

2189

SESION

conformidad con lo establecido dentro de los objetivo del Programa de desarrollo Urbano del centro de población de Villa de Álvarez y de la legislación urbana vigente.

TERCERO. – De conformidad con el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población para la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" el día 19 de diciembre de 2015, el predio se localiza fuera del polígono de aplicación. Sin embargo, el predio se localiza de acuerdo a lo establecido en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2004-2009, visión 2030, dentro de una clasificación de Áreas Rusticas (AR) con la sub clave, Áreas Agropecuaria (AGR) de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Zonificación para el estado de Colima.

El predio al ser catalogado como de aprovechamiento de recursos naturales por ubicarse sobre el área rusticas, no son destinadas a ser soporte de procesos de urbanización y desarrollo urbano, no obstante, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, además de los señalados en estas zonas se permitirán según la fracción III los tipos de usos de carácter dotacional y de infraestructura y servicios urbanos que requieren emplazarse en esta clase de suelo.

CUARTO. – Para obtener la aprobación de la ubicación en este caso en particular en donde el destino que se pretende asignar es el de ingreso al nuevo cementerio municipal, catalogado como Equipamiento Especial, dentro de la zonificación de Equipamiento Especial (EE) se deberá apoyar su factibilidad en el análisis de aptitud territorial previsto en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población, por lo tanto el predio del ingreso al cementerio municipal "Bosque del Edén", deberá de realizar un Programa Parcial de Urbanización de conformidad con lo mencionado en el artículo 276 de la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima. Lo anterior de conformidad con el Dictamen de Vocación de Suelo expedido por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez No. DDU-173/2021 de fecha 22 de febrero de 2021.

Una vez acreditada la propiedad y la personalidad de quienes comparecen, así como expedido el dictamen de vocación de suelo, y una vez reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El objetivo principal del presente programa parcial de urbanización es asignar el uso de suelo a una fracción de predio rustico consistente en la "Fracción Sur", del polígono uno, de la fracción "B" a la altura del kilómetro 6.5 de la carretera Villa de Álvarez-Minatitlán, que corresponde al predio denominado como "Trapichillos" en Villa de Álvarez, Col., correspondiéndole la clave catastral número 93059341 (10-01-93-062-953-000), así como el de construir un acceso para el nuevo cementerio municipal acorde a las necesidades de dicho equipamiento, ya que el predio en donde se construirá el nuevo cementerio municipal Bosque del Edén, carece de un ingreso apropiado, el cual no cumple con la especificaciones geométricos para ser operable y funcional.

SEGUNDO. - El área de aplicación del Programa Parcial de Urbanización "Trapichillos", corresponde a una a una fracción de predio rustico consistente en la "Fracción Sur", del polígono uno, de la fracción "B" a la altura del kilómetro 6.5 de la carretera Villa de Álvarez-Minatitlán, que corresponde al predio denominado como "Trapichillos" en Villa de Álvarez, Colima, correspondiéndole la clave catastral número 10-01-93-062-953-000.

TERCERO. - El área total del predio tiene una superficie de acuerdo al levantamiento topográfico y al plano certificado con fecha del 01 de marzo de 2021, de 400,071.407m² conformado por un polígono cerrado de 12 vértices

CUARTO. - El programa parcial aplicará específicamente para una superficie de 1,450.59m2 de conformidad con los planos anexos y las colindancias siguientes:

- Al NORTE: En 95.171m con la carretera Villa de Álvarez Minatitlán.
- Al SUR: En 64.403m con resto del predio, propiedad del Sr. Antonio Torres.
- Al PONIENTE: En 49.528m con propiedad del Sr. Antonio Torres.

QUINTO. - Mediante oficio número 401.F(4)19.2021/156 el Director del Centro INAH Colima otorga visto bueno para el inicio de construcción del panteón municipal en su primer etapa correspondientes a 5,794.39 m2 de superficie y el resto quedara sujeta a exploración arqueológica bajo la figura de salvamento arqueológico, dentro de esta autorización se está considerando la superficie 1,450.592 m2 para el ingreso denominado en este documento como Programa Parcial de Urbanización "Trapichillos"

SEXTO. - De conformidad con el oficio número 02-CI-DG-373/2020 de fecha 21 de julio de 2020, el organismo operador de agua CIAPACOV menciona que no existe infraestructura frente al predio por lo que se deberá de suministrar por los propios medios del cual se considerará la perforación de un pozo profundo. Sin embargo, para el tema que no ocupa, la factibilidad de referencia se considera también para el presente programa parcial debido a que lo único que se pretende construir es el ingreso al cementerio municipal. De igual formar, se determina mediante el oficio en cita que no existe infraestructura frente al predio para desalojar las aguas necesarias para el fin que se solicita, por lo que se instruye la colocación de fosas sépticas debido a que en este ingreso solo se considera un baño para dar servicio a la caceta de vigilancia.

SÉPTIMO. - En el área existe cobertura de energía eléctrica, por lo que no representa problema alguno para el suministro de este servicio según el oficio no. DPC-063/2020 emitido por la Comisión Federal de Electricidad el 20 de julio de 2020, para el predio del cementerio "Bosque del Edén", por lo tanto, por tratarse de un predio que formara parte del ingreso a este cementerio se considera el servicio también para este.

OCTAVO. - El predio tiene acceso a través de la carretera estatal Villa de Álvarez Minatitlán, dicha carretera establece un derecho de vía de 40.00m, es decir a 20.00m a ambos lados del eje de la carretera.

Sighin

67m (

Es importante mencionar que la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Colima mediante oficio número 01.252/2021 de fecha 06 de mayo de 2021 menciona que la Dirección de Proyectos de dicha dependencia estatal se encuentra elaborando el proyecto de adecuación geométrica sobre la vialidad antes mencionada con el fin de garantizar la adecuada geometría, dicho proyecto se incluirá dentro del Proyecto Ejecutivo de Urbanización.

NOVENO. - El proyecto del Programa Parcial de Urbanización "Trapichillos" fue revisado el 24 de marzo del 2021, en la Segunda reunión extraordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Administración 2018-2021, en la cual resultaron algunas observaciones que deberían ser subsanadas, presentando el promotor de este trámite el 21 de abril del 2021 la versión final para su revisión ante la Dirección de Desarrollo Urbano, en virtud de continuar con los trámites que por Ley requieren.

DÉCIMO.- A fin de dar cumplimiento al Artículo 68 fracción I de la Ley de Hacienda para el municipio de Villa de Álvarez y mediante recibo de pago número 01-054627 de fecha 03 de junio de 2021, con un importe de -----\$ 9,723.77 (nueve mil setecientos veintitrés pesos 77/100 M.N.) se cubrieron los derechos correspondiente a la autorización del "Programa Parcial de Urbanización Trapichillos".

DÉCIMO PRIMERO. – El C. Pedro Zamora Rebolledo, presenta la propuesta de planeación con la finalidad de aplicar el uso de suelo de Equipamiento Especial (EE) para destino de ingreso al Cementerio municipal, a una superficie de 1,450.59m2, de conformidad con lo establecido dentro de los objetivo del Programa de desarrollo Urbano del centro de población de Villa de Álvarez y de la legislación urbana vigente, avalado por el Arq. Juan Antonio Calderón Mafud, perito urbano 011/2011, con registro vigente en este municipio, presenta para su revisión ante la Dirección de Desarrollo Urbano, por lo que de conformidad al artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Colima y sus municipios, que establece la obligatoriedad de en carácter de autoridad administrativa, recibir las solicitudes o peticiones que presente toda persona y dar respuesta fundada y motivada, en los términos que se establecen en el presente ordenamiento y demás aplicables según la materia; las atribuciones y facultades que confieren los artículos 14 y fracción V, 17, 17, 76 y 77, 272, 273, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, a esta dependencia municipal para ejercer las acciones concurrentes en los diferentes órdenes de gobierno en el ámbito de la jurisdicción y competencia de esta municipalidad para el logro de la coordinación y concertación en materia del desarrollo urbano.

DÉCIMO SEGUNDO.- En fecha 04 de junio del año 2021 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico de solicitud de autorización del Programa Parcial de Urbanización Trapichillos, dictamen elaborado y remitido por el Ingeniero Alejandro Ortiz Cazares, Director General de Desarrollo Municipal, esto mediante el oficio DDU-0114/2021.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en los artículos 280 y 281 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al numeral 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: Es de APROBARSE Y SE APRUEBA el PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "TRAPICHILLOS", ya que cumple con las disposiciones normativas establecidas en la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima y en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima para este tipo de asuntos.

SEGUNDO. - El Programa Parcial de Urbanización "Trapichillos" plantea como objetivos los siguientes:

- Aplicar al predio el uso de suelo apropiado para el apoyo del desarrollo del nuevo cementerio municipal, lo que permitirá contar con un ingreso adecuado.
- El resto del predio se mantendrá como área de reserva con uso de suelo Agropecuario (AG).

TERCERO. - El predio donde se pretende construir el ingreso al nuevo cementerio municipal "Bosque del Edén", se localiza al poniente de ésta Ciudad y el área de aplicación corresponde a una fracción de predio rustico consistente en la "Fracción Sur", del polígono uno, de la fracción "B" a la altura del kilómetro 6.5 de la carretera Villa de Álvarez-Minatitlán, que corresponde al predio denominado como "Trapichillos", al que se le asignó la clave catastral número 10-01-93-062-953-000.

CUARTO. - El programa parcial aplicará específicamente para una superficie de 1,450.59m2 de conformidad con los planos anexos y las siguientes medidas y colindancias:

- Al NORTE: En 95.171m con la carretera Villa de Álvarez Minatitlán.
- Al SUR: En 64.403m con resto del predio, propiedad del Señor Antonio Torres.
- Al PONIENTE: En 49.528m con propiedad del Señor Antonio Torres.

QUINTO. - ZONIFICACIÓN

Integran el presente proyecto, la zona de Equipamiento Especial (EE), esta zona estará sujeta a los usos y destinos establecidos en el Reglamento de Zonificación.

SEXTO. - LOTIFICACIÓN

En el presente Programa Parcial de Urbanización "Trapichillos", se pretende urbanizar 1 lote con uso de equipamiento especial (EE).

SÉPTIMO. - CALCULO DE ÁREAS DE CESIÓN

A Showahs I



ACTA No.

ORDINARIA SESION

Ш

2190

Por lo que respecta a la cesión de destinos de equipamiento, de acuerdo al artículo 131 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, se exceptúa el otorgamiento de las mismas, toda vez que la zona materia del presente dictamen es de Equipamiento Especial (EE).

OCTAVO. - El resumen general de áreas queda de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS				
ÁREA VENDIBLE	1,450.592	0.363%		
ÁREA EN RESERVA (AG)	398,620.815	99.637%		
SUPERFICIE TOTAL	400,071.407	100.00%		

NOVENO. - Dentro del proyecto se contemplan 1 lote para destino de Equipamiento Especial en el predio correspondiente. Las superficies para cada tipo de destino se distribuyen de la siguiente manera:

DESTINO	SUPERFICIE	# LOTES	
EE	1,450.592	1	
TOTAL	1,450.592	1	

DÉCIMO. - ACCIONES URBANAS

Para llevar a cabo los objetivos del Programa Parcial de Urbanización "Trapichillos", las acciones necesarias para lograr la adecuación espacial del predio, son responsabilidad del promotor, quien está obligado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos vigente en el Estado, a costear por su cuenta todas las obras de urbanización que se definen conforme al presente Programa y al Proyecto Ejecutivo que la autoridad municipal autorice. Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición, pública o privada, requerirá la autorización del Ayuntamiento de Villa de Álvarez conforme a lo que establece las leyes y normatividad en materia de Desarrollo Urbano.

DÉCIMO PRIMERO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez aprobado el presente Dictamen por el Honorable Cabildo de este Ayuntamiento, y en caso de su aprobación, remítase la certificación del presente junto con el expediente respectivo a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado para efectos de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Colima"

DÉCIMO SEGUNDO.- Una vez autorizado y publicado el acuerdo y síntesis del "Programa Parcial de Urbanización "Trapichillos", entérese al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que éste sea registrado de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y al Catastro Municipal, para que lleve a cabo los registros que correspondan.

DÉCIMO TERCERO. - El urbanizador o promotor estará obligado a cumplir con lo dispuesto en el artículo 337 de la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima hasta en tanto el Ayuntamiento no reciba las obras correspondientes para su municipalización.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, a los 08 días del mes de junio de 2021.

ATENTAMENTE LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA REGIDOR HÉCTOR MAGAÑA LARA

PRESIDENTE PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO SECRETARIO REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA SECRETARIO

Una vez presentado dicho dictamen, los integrantes del H. Cabildo Municipal, APROBARON POR UNANIMIDAD de los presentes la AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "TRAPICHILLOS"

Continuando con los temas de ésta comisión se procedió a la lectura del dictamen correspondiente a la autorización del Programa Parcial de Urbanización "Bosque del Edén" Cementerio Municipal; así como la exención del pago de derechos

derivados de dicho programa parcial, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA P R E S E N T E

La COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los Munícipes MARIO PADILLA LÓPEZ, Regidor, JESSICA VIRIDIANA GONZÁLEZ MEDINA, Síndica, MA SOCORRO SALAZAR VERGARA SANTANA, Regidor RAMÍREZ, Regidora; JOSUÉ y MAYRÉN POLANCO GAYTÁN, Regidora, el primero en su calidad de Presidente y los restantes en calidad de Secretarios de la Comisión de Hacienda Municipal; así mismo y de manera conjunta actúan los ciudadanos HÉCTOR MAGAÑA LARA, FELIPE CRUZ CALVARIO Y JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA, con el carácter de Presidente y Secretarios respectivamente, integrantes de la COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, quienes suscriben el presente Dictamen, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de "AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "BOSQUE DEL EDÉN" CEMENTERIO MUNICIPAL; ASÍ COMO LA EXENCIÓN DEL PAGO DE DERECHOS DERIVADOS DE DICHO PROGRAMA PARCIAL", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción II, primer y segundo párrafo y fracción V incisos a), d) y e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1º fracción I, 42, 45, fracción II, incisos a), b), e), i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracciones I, II, incisos b), d), h), y j), VIII y XVIII, 254, 268 al 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como por los artículos 65, fracciones I, II, III, y IV, 75, fracciones I y II, 76, fracciones I y II, 77, fracción II, 89, fracción VI, 91, fracción II, 104, fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Mediante escritura pública 2,911, volumen XLV, pasada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Flores Puente, titular de la Notaria Pública número 10 de la Ciudad de Colima, Colima, de fecha 11 de junio de 1985, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio real número 024686, en donde se hace constar la adjudicación de los bienes pertenecientes a la sucesión intestamentaria o bienes del señor Marciano Torres Rincón que otorga al señor Antonio Torres Ochoa en carácter de albacea de dicha sucesión y de donde es propietario de la Fracción "A" del lote número 2 de los que se dividió la fracción del predio rustico "Trapichillos", ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, con una superficie de 33-05-47 hectáreas.

SEGUNDO. - Mediante sesión de cabildo celebrada el día viernes 09 de octubre de 2020, fue aprobado el dictamen propuesto por las Comisiones de Hacienda Municipal y Servicios Públicos Municipales, mediante el cual se autorizó formalizar una Asociación Público Privada entre el Municipio de Villa de Álvarez y la persona moral Casa Colima S.A de C.V.

TERCERO.- En fecha 13 de octubre de 2020 se celebró el contrato de compraventa entre el señor Antonio Torres Ochoa como vendedor y por la parte Compradora el Municipio de villa de Álvarez por conducto de sus representantes legales el C. Felipe Cruz Calvario como Presidente Municipal, la maestra Karina Marisol Heredia Guzmán como Sindica Municipal, el Lic. Jesús Alberto Partida Valencia como Secretario del H. Ayuntamiento, y el C.P. Francisco José Amezcua Delgado, como Tesorero Municipal, así como la empresa Casa Colima, S.A de C.V. representada por su apoderada legal la Licenciada Sofía Peralta Ferro, respecto de la fracción del terreno de 10 hectáreas, perteneciente a la Fracción "A" del lote número 2 de los que se división la fracción del predio rustico denominado "Trapichillos. Lo que se acredita con la certificación de fecha 24 de mayo de 2021, realizada por el Lic. Miguel Ángel Solís Cruz, Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez.

CUARTO. – De conformidad con el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población para la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" el día 19 de diciembre de 2015, el predio se localiza fuera del polígono de aplicación. Sin embargo, el predio se localiza de acuerdo a lo establecido en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2004-2009, visión 2030, dentro de una clasificación de Áreas Rusticas (AR) con la sub clave, Áreas Agropecuaria (AGR) de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Zonificación para el estado de Colima.

El predio al ser catalogado como de aprovechamiento de recursos naturales por ubicarse sobre el área rusticas, no son destinadas a ser soporte de procesos de urbanización y desarrollo urbano, no obstante, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, además de los señalados en estas zonas se permitirán según la fracción III los tipos de usos de carácter dotacional y de infraestructura y servicios urbanos que requieren emplazarse en esta clase de suelo.

QUINTO. – Para obtener la aprobación de la ubicación en este caso en particular en donde el destino que se pretende es el de Panteones y Cementerios, catalogado como Equipamiento Especial, dentro de la zonificación de Equipamiento Especial (EE) se deberá apoyar su factibilidad en el análisis de aptitud territorial previsto en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población, por lo tanto el predio que albergara el cementerio denominado "Bosque Del Edén" deberá de realizar un Programa Parcial de Urbanización de conformidad con lo mencionado en el artículo 276 de la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima.

of Epperalls M

R

S J M



ACTA No.

ORDINARIA

065

113

220

Ш

2191

SESION

Lo anterior de conformidad al Dictamen de Vocación de uso de suelo, Modalidad III, emitido por la dirección de desarrollo urbano en congruencia con la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, mediante oficio número DDU-0044-2021, de fecha 12 de Enero de 2021.

Una vez acreditada la propiedad y la personalidad de quienes comparecen, así como expedido el dictamen de vocación de suelo, y una vez reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El objetivo principal del proyecto "Bosque del Edén" es el de construir un cementerio para el municipio de villa de Álvarez, y dar servicio a su zona metropolitana conformada por los municipios de Colima, Cómala, Cuauhtémoc y Coquimatlán, toda vez que es parte del equipamiento indispensable en el núcleo poblacional por la necesidad sanitaria y religiosa de dar sepultura a los restos mortuorios de los habitantes fallecidos, ya que actualmente el espacio físico que funge como cementerio ya hace varios años se ha saturado, provocando problemas sociales y económicos debido a que el crecimiento de la mancha urbana lo ha rebasado.

SEGUNDO. - El predio donde se pretende construir el nuevo cementerio municipal "Bosque del Edén", se localiza al poniente de ésta Ciudad, sobre la carretera Villa de Álvarez — Minatitlán. Por tanto el predio en cuanto a su ubicación cumple el objetivo de localizarse fuera del área urbana, dentro de la periferia inmediata y con fácil accesibilidad, actualmente mantiene las condiciones propias de la actividad agropecuaria, sin embargo, la carretera Villa de Álvarez — Minatitlán, ya construida, facilita la urbanización del predio.

TERCERO. - El predio se ve afectado al poniente de la superficie por la zona federal Arroyo sin nombre. Por tal motivo la Comisión Nacional del Agua emitió el dictamen número B00.908.04/ de fecha 11 de agosto de 2020 y determina que el arroyo Sin Nombre pertenece a una corriente de Propiedad Nacional, esto de conformidad con los artículos 1°, 2° y 3° fracciones I, IX, XLVII y XLVIIII, 113 fracciones I, III y IV de la Ley de Aguas Nacionales y que la superficie federal resultó ser por el margen izquierda de 4,387.08 m2, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Norte. - 10.00 metros - Con Zona Federal Aguas Arriba Arroyo Sin Nombre

Sur. - 10.00 metros - Con Zona Federal Aguas Abajo Arroyo Sin Nombre

Este. - 438.70 metros - Con propiedad del C. Antonio Torres Ochoa

Oeste. - 438.66 metros - Con Cauce del Arroyo Sin Nombre.

Es importante mencionar que esta zona federal no afecta la superficie de polígono de aplicación por lo que las 10 has proyectadas se mantienen intactas.

CUARTO. - El predio fue objeto de un Dictamen de Congruencia en materia de Ordenamiento Ecológico, según lo hace constar el oficio número IMADES.1097/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, dictamina factible el desarrollo del proyecto en la UGA 22 La Providencia.

QUINTO. - Mediante oficio número IMADES.DGA-EIA-069/2020 de fecha 29 de octubre de 2020, el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, emite resolución en materia de impacto ambiental en donde determina factible la autorización del proyecto "Bosque del Edén" cementerio municipal.

SEX TO. - Mediante oficio número 401.F(4)19.2021/156 el director del centro INAH colima otorga visto bueno para el inicio de construcción del panteón municipal en su primer etapa correspondientes a 5,794.39 m2 de superficie y el resto quedara sujeta a exploración arqueológica bajo la figura de salvamento arqueológico.

SÉPTIMO. - De conformidad con el oficio número 02-CI-DG-373/2020 de fecha 21 de julio de 2020, el organismo operador del agua CIAPACOV menciona que no existe infraestructura frente al predio por lo que se deberá de suministrar por los propios medios, por lo que para este apartado se considerará la perforación de un pozo profundo. Así mismo se hace mención que tampoco existe infraestructura para desalojar las aguas necesarias para el fin que se solicita, por lo que se considerarán necesarias la colocación de fosas sépticas.

OCTAVO. - En el área existe cobertura de energía eléctrica, por lo que no representa problema alguno para el suministro de este servicio según el oficio número DPC-063/2020 emitido por la Comisión Federal de Electricidad el 20 de julio de 2020.

NOVENO. - De conformidad con el oficio número ZTC*20*397 de fecha 21 de septiembre de 2020, la comisión Federal de Electricidad mediante el superintendente de zona el Ing. Leonel Yépez López, en donde se indican el derecho de vía y los lineamientos a seguir.

DÉCIMO. - El predio actualmente no tiene acceso directo a la Carretera Estatal villa de Álvarez Minatitlán, por lo que dentro del programa parcial de urbanización denominado "Trapichillos" se dará solución del ingreso al cementerio municipal, dicha carretera establece un derecho de vía de 40.00m, es decir a 20.00m a ambos lados del eje de la carretera, es importante mencionar que la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Colima mediante oficio número 01.252/2021 de fecha 06 de mayo de 2021 menciona que la Dirección de Proyectos de dicha Secretaria se encuentra elaborando el proyecto de adecuación geométrica sobre la vialidad antes mencionada con el fin de garantizar la adecuada geometría, dicho proyecto se incluirá dentro del Proyecto Ejecutivo de Urbanización.

DÉCIMO PRIMERO. - El proyecto del Programa Parcial de Urbanización **"Bosque del Edén" Cementerio Municipal**, fue revisado el 24 de marzo del 2021, en la Segunda reunión extraordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Administración 2018-2021, en la cual resultaron algunas

t infos

My Khows

6 1 m

observaciones que deberían ser subsanadas, por lo que el 21 de abril del 2021 se presentó la versión final para su revisión ante la Dirección de Desarrollo Urbano, en virtud de continuar con los trámites que por Ley requieren.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que mediante oficio SM-23/2021 de fecha 31 de mayo de 2021, la C. Jessica Viridiana González Medina, Sindica Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez informó a la Dirección de Desarrollo Urbano que para el pago de derechos que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la autorización del Programa Parcial de Urbanización denominando "BOSQUE DEL EDÉN" CEMENTERIO MUNICIPAL, se turnará la solicitud de los mismos a la Comisión de Hacienda Municipal para que someta a la consideración de Cabildo la exención de dichos pagos. En ese sentido, el artículo 115 constitucional, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al indicativo 2º párrafo primero de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, dispone que sólo los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios estarán exentos del pago de las contribuciones establecidas en ordenamientos fiscales, entendiéndose por contribución un concepto genérico que comprende impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos; ello es así, en primer lugar porque las relaciones jurídicas u obligaciones tributarias se establecen entre el Estado, en tanto sujeto activo o acreedor, y las personas físicas o morales como sujetos pasivos obligados al pago de las contribuciones y, por ende, únicos entes que podrán ser eximidos del mismo; aunado al hecho de que resultaría ocioso que ella se cobre y se pague a sí misma aquellas contribuciones que el uso o goce de dichos bienes generen.

Por lo que ambas Comisiones somos concordantes en determinar que al ser el propio Ayuntamiento quien promueve la autorización del Programa Parcial de Urbanización que dotará de un nuevo cementerio municipal a los habitantes de la sociedad colimense, debe exentarse el pago de los derechos ya aludidos.

DÉCIMO TERCERO. – El H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez representada por la síndica municipal C. Jessica Viridiana González Medina y la empresa Casa Colima, S.A de C.V. por su representante legal la Lic. Sofía Peralta Ferro, presentan este instrumento de planeación con la finalidad de aplicar el uso de suelo de Equipamiento Especial (EE) para destino de Cementerio a un predio de 100,000 metros cuadrados, de conformidad con lo establecido dentro de los objetivo del Programa de desarrollo Urbano del centro de población de Villa de Álvarez y de la legislación urbana vigente, avalado por el Arq. Juan Antonio Calderón Mafud, perito urbano 011/2011, con registro vigente en este municipio, presenta para su revisión ante la Dirección de Desarrollo Urbano, por lo que de conformidad al artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Colima y sus municipios, que establece la obligatoriedad de en carácter de autoridad administrativa, recibir las solicitudes o peticiones que presente toda persona y dar respuesta fundada y motivada, en los términos que se establecen en el presente ordenamiento y demás aplicables según la materia; las atribuciones y facultades que confieren los artículos 14 y fracción V, 17, 17, 76 y 77, 272, 273, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, a esta dependencia municipal para ejercer las acciones concurrentes en los diferentes órdenes de gobierno en el ámbito de la jurisdicción y competencia de esta municipalidad para el logro de la coordinación y concertación en materia del desarrollo urbano.

DÉCIMO CUARTO.- En fecha 04 de junio del año 2021 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico de solicitud de autorización del Programa Parcial de Urbanización "Bosque del Edén" Cementerio Municipal, dictamen elaborado y remitido por el Ingeniero Alejandro Ortiz Cazares, Director General de Desarrollo Municipal, esto mediante el oficio DDU-0115/2021.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en los artículos 280 y 281 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al numeral 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: Es de APROBARSE Y SE APRUEBA el PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "BOSQUE DEL EDÉN" CEMENTERIO MUNICIPAL, ya que cumple con las disposiciones normativas establecidas en la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima y en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima para este tipo de asuntos.

SEGUNDO. - El Programa Parcial de Urbanización "BOSQUE DEL EDÉN" CEMENTERIO , MUNICIPAL plantea como objetivos lo siguiente:

- Fungir como instrumento de planeación que apoye el ordenamiento urbano de un predio en una superficie de 100,000.00 m², destinada para un cementerio.
- Aplicar al predio usos más intensivos que aquellos derivados de la actividad agrícola, para, que dentro de lo
 que establece la legislación urbana, se obtenga un mayor aprovechamiento respecto a la ubicación del mismo.
- · Fungir como servicio urbano dentro del equipamiento.

TERCERO. - El predio donde se pretende construir el nuevo cementerio municipal "Bosque del Edén", se localiza al poniente de ésta Ciudad y de conformidad al artículo 356 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se le asignó la clave catastral rustica 10-01-93-058-790-001, para ser adquirida por el H. ayuntamiento de Villa de Álvarez y la empresa Casa Colima S.A de C.V., misma que cuenta con una superficie de 10 hectáreas.

CUARTO. - El área total del predio a desarrollar tiene una superficie de acuerdo al levantamiento topográfico y al plano certificado con fecha del 17 de noviembre de 2020, de 100,000.00m² conformado por un polígono cerrado de 67 vértices, teniendo las siguientes colindancias:

- Al NORȚE: En 175.12 m, con propiedad de Pedro Zamora Rebolledo
- Al SUR: En 273.94 m, con camino al Espinal.
- Al ORIENTE: En 435.58 m, con propiedad privada

M Empross



ORDINARIA SESION____ 065

11.

חממו ו

Ш

2192

Al PONIENTE: En 445.44 m, con propiedad de Antonio Torres Ochoa

QUINTO. - ZONIFICACIÓN

Integran el presente proyecto, la zona de Equipamiento Especial (EE), esta zona estará sujeta a los usos y destinos establecidos en el Reglamento de Zonificación.

SEXTO. - LOTIFICACIÓN

En el presente Programa Parcial de Urbanización "Bosque del Edén" cementerio municipal, se pretende urbanizar 1 lote con uso de equipamiento especial (EE).

SÉPTIMO.- Es de APROBAR Y SE APRUEBA la exención del pago de los derechos a que hacen referencia artículo 68 fracción I de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, mismos que versan sobre la autorización del Dictamen de Modalidad III, Programa Parcial de Urbanización, Proyecto Ejecutivo de Urbanización y Licencia de Urbanización, por las razones expuestas en el Considerando Décimo Segundo del presente dictamen, mismas que se tienen reproducidas como si se insertaran a la letra por economía procesal.

OCTAVO. - CALCULO DE ÁREAS DE CESIÓN

Por lo que respecta a la cesión de destinos de equipamiento, de acuerdo al artículo 131 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, se exceptúa el otorgamiento de las mismas, toda vez que la zona materia del presente dictamen es de Equipamiento Especial (EE).

NOVENO. - El resumen general de áreas queda de la siguiente manera:

RESUMEN GE	NERAL DE ÁREAS	
ÁREA VENDIBLE	100,000.00	100.00%

DÉCIMO. - Dentro del proyecto se contemplan 1 lote para destino de Equipamiento Especial en el predio correspondiente. Las superficies para cada tipo de destino se distribuyen de la siguiente manera:

DESTINO	SUPERFICIE	NO. LOTES
EE	100,000.00	1
TOTAL	100,000.00	1

DÉCIMO PRIMERO. - ACCIONES URBANAS

Para llevar a cabo los objetivos del Programa Parcial de Urbanización "BOSQUE DEL EDÉN" CEMENTERIO MUNICIPAL, las acciones necesarias para lograr la adecuación espacial del predio, son responsabilidad del promotor en este el H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ Y CASA COLIMA, S.A DE C.V, quienes están obligados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos vigente en el Estado, a costear por su cuenta todas las obras de urbanización que se definen conforme al presente Programa y al Proyecto Ejecutivo que la autoridad municipal autorice. Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición, pública o privada, requerirá la autorización del Ayuntamiento de Villa de Álvarez conforme a lo que establece las leyes y normatividad en materia de Desarrollo Urbano. Así como también, existe la obligación de constituir un régimen de propiedad en condominio de acuerdo a la Ley de Condominios del Estado de Colima.

DÉCIMO SEGUNDO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez aprobado el presente Dictamen por el Honorable Cabildo de este Ayuntamiento, y en caso de su aprobación, remítase la certificación del presente junto con el expediente respectivo a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado para efectos de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Colima"

DÉCIMO TERCERO.- Una vez autorizado y publicado el acuerdo y síntesis del "Programa Parcial de Urbanización Bosque del Edén Cementerio Municipal", entérese al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que éste sea registrado de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y al Catastro Municipal, para que lleve a cabo los registros que correspondan.

DÉCIMO CUARTO. – El urbanizador o promotor estará obligado a cumplir con lo dispuesto en el artículo 337 de la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima hasta en tanto el Ayuntamiento no reciba las obras correspondientes para su municipalización.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, a los 07 días del mes de junio de 2021.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

REGIDOR MARIO PADILLA LÓPEZ

Presidente

SÍNDICA JESSICA VIRIDIANA GONZÁLEZ MEDINA

Secretaria

REGIDORA MA SOCORRO SALAZAR RAMÍREZ
Secretaria

REGIDOR JOSUÉ VERGARA SANTANA

Secretario
REGIDORA MAYREN POLANCO GAYTÁN

Secretaria

Sigh

M

Sondy W

C M

5 JM

LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS REGIDOR HÉCTOR MAGAÑA LARA

Presidente

PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO
Secretario

REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA

Secretario

Finalizada su lectura y no habiendo manifestaciones al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, APROBARON POR MAYORÍA la autorización del Programa Parcial de Urbanización "Bosque del Edén" Cementerio Municipal; así como la exención del pago de derechos derivados de dicho programa parcial con la abstención de la Regidora Ma del Socorro Salazar Ramírez.

Para finalizar con los dictámenes de ésta comisión, se dio lectura a la solicitud de Incorporación Municipal Directa de la Etapa Única del Fraccionamiento" **RECINTO FERIAL**"; así como la exención del pago de derechos derivados de dicha incorporación, mismo que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA P $R \to S \to T \to T$

La COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los Munícipes MARIO PADILLA LÓPEZ, Regidor; JESSICA VIRIDIANA GONZÁLEZ MEDINA, Síndica; MA SOCORRO RAMÍREZ, Regidora; JOSUÉ VERGARA SANTANA, Regidor y MAYRÉN POLANCO GAYTÁN, Regidora, el primero en su calidad de Presidente y los restantes en calidad de Secretarios de la Comisión de Hacienda Municipal; así mismo y de manera conjunta actúan los ciudadanos HÉCTOR MAGAÑA LARA, FELIPE CRUZ CALVARIO Y JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA, con el carácter de Presidente y Secretarios respectivamente, integrantes de la COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, quienes suscriben el presente Dictamen, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de "INCORPORACIÓN MUNICIPAL DIRECTA DE LA **ETAPA** ÚNICA FRACCIONAMIENTO RECINTO FERIAL; ASÍ COMO LA EXENCIÓN DEL PAGO DE DERECHOS DERIVADOS DE DICHA INCORPORACIÓN", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Únidos Mexicanos; 90, fracción II, primer y segundo párrafo y fracción V incisos a), d) y e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1° fracción I, 42, 45, fracción II, incisos a), b), e), i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracciones I, II, incisos b), d), h), y j), VIII y XVIII, 254, 268 al 277 y 308, 328 a 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como por los artículos 65, fracciones I, II, III, y IV, 75, fracciones I y II, 76, fracciones I y II, 77, fracción II, 89, fracción VI, 91, fracción II, 104, fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Mediante la escritura pública número 1,270 de fecha del 21 de julio de 2000, pasada ante la fe del Lic. Juan José Sevilla Solórzano, Notario Público Titular de la notaría pública número 2 del municipio de Colima, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio real 149788-1 de fecha del 03 de septiembre de 2001 se hace constar el Contrato de Compraventa, que celebraron por la parte vendedora el Señor Jorge Sergio Silva Moreno y Elena del Carmen Silva Moreno y por la parte compradora el Sr. Cesar Cruz Calvario, Antonio Morales de la Peña, Eduardo Peralta Ceballos y Fernando Ramírez González en su carácter de Presidente, Secretario, Tesorero y Síndico respectivamente, del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, sobre una fracción del predio rústico denominado "El Haya" ubicado al poniente de la municipalidad de Villa de Álvarez, con una superficie de 90,000.00m², con clave catastral 10-01-90-A29-567-000.

Showays W

Q



SESION

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA 065 113 III 2193

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante el presente instrumento de planeación regulariza el RECINTO FERIAL en el cual se llevan a cabo las fiestas charro taurinas año con año.

TERCERO.- Que el 22 de mayo 2021, se publicó en el periódico oficial "El Estado de Colima" Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "RECINTO FERIAL", mismo que fue aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2020 por el H. Cabildo Municipal. Dicho programa está conformado por 11 lotes, de los cuales uno se destina al Recinto Ferial, uno más para una estación de carburación de gas L.P., 8 lotes con uso de Corredor Comercial y de Servicios Regional (CR) y uno para espacios verdes y abiertos (EV).

CUARTO.- Mediante dictamen de verificación del cumplimiento de obras de Urbanización expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, llevado a cabo en visita física al sitio en fecha 15 de marzo del 2021, se omite la Licencia de Urbanización y Edificación Simultanea, en virtud de estar consolidados y en servicio la totalidad de las obras de Urbanización de dicho recinto.

QUINTO.- Que la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV), manifiesta mediante oficio 02-CI-DG-182/2021, que si existen servicios de Agua Potable y Drenaje Sanitario por la Avenida Lic. Griselda Álvarez Ponce de León.

SEXTO.- Que la Comisión Federal de Electricidad, emite mediante oficio DPC-036/2021 de fecha 01 de junio de 2021, manifiesta que una vez concluida la construcción referente al Proyecto del Recinto Ferial, se podrá disponer del servicios de energía eléctrica para cada fracción de terreno.

Una vez acreditada la propiedad y la personalidad de quienes comparecen, así como expedido el dictamen de vocación de suelo, y una vez reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Jessica Viridiana González Medina, Representante Legal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez promotor del Programa Parcial de Urbanización denominado "RECINTO FERIAL", cuya personalidad está debidamente acreditada en el expediente correspondiente, ubicado al poniente de esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó mediante oficio SM-26/2021, de fecha 15 de mayo de 2021 la Incorporación Municipal Directa, de la Etapa Única de dicho fraccionamiento que consta de un total de 1 lotes, de los cuales uno se destina al Recinto Ferial, uno más para una estación de carburación de gas L.P., 8 lotes con uso de Corredor Comercial y de Servicios Regional (CR) y uno para espacios verdes y abiertos (EV).

SEGUNDO.- Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización se realizó visita al predio en mención el día 15 de mayo de 2021, con relación a la incorporación municipal directa, por parte de personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, encontrándose concluidas las obras de urbanización, como son, Red de abastecimiento de Agua Potable domiciliaria, Red de drenaje sanitario, vialidades, así como pavimentos; red de baja y media tensión, banquetas, machuelos, rampas, nomenclatura, señalamientos viales, cruces peatonales, y Alumbrado Público.

TERCERO.- La Incorporación Municipal directa, comprende de un total de 11 lotes, de los cuales uno se destina al Recinto Ferial, uno más para una estación de carburación de gas L.P., 8 lotes con uso de Corredor Comercial y de Servicios Regional (CR) y uno para espacios verdes y abiertos (EV)

CUARTO. - Que mediante oficio SM-27/2021, la C. Jessica Viridiana González Medina, Sindica Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez informó a la Dirección de Desarrollo Urbano que para el pago de derechos que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal del "RECINTO FERIAL", se turnará la solicitud de los mismos a la Comisión de Hacienda Municipal para que someta a la consideración de Cabildo la exención de dichos pagos. En ese sentido, el artículo 115 constitucional, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al indicativo 2º párrafo primero de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, dispone que sólo los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios estarán exentos del pago de las contribuciones establecidas en ordenamientos fiscales, entendiéndose por contribución un concepto genérico que comprende impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos; ello es así, en primer lugar porque las relaciones jurídicas u obligaciones tributarias se establecen entre el Estado, en tanto sujeto activo o acreedor, y las personas físicas o morales como sujetos pasivos obligados al pago de las contribuciones y, por ende, únicos entes que podrán ser eximidos del mismo; aunado al hecho de que resultaría ocioso que ella se cobre y se pague a sí misma aquellas contribuciones que el uso o goce de dichos bienes generen.

Old m

MEC

MC

Por lo que ambas Comisiones somos concordantes en determinar que al ser el propio Ayuntamiento quien promueve la autorización de la Incorporación Municipal Directa que regularizará el recinto ferial en beneficio de la sociedad colimense, debe exentarse el pago de los derechos ya aludidos.

QUINTO.- Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

SEXTO.- Que el Director Responsable de Obra, el Arq. Juan Antonio Calderón Mafud, con número de registro DRO. 085/2011RF-E, enteró a la Dirección de Desarrollo Urbano municipal mediante oficio de fecha 15 de mayo de 2021, que las obras de urbanización del Fraccionamiento RECINTO FERIAL, se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

SÉPTIMO.- Que el Supervisor Municipal, Arq. Ángel Mario Hoyos Hoyos, con número de registro 006/2008 SM-OU, enteró a la Dirección de Desarrollo Urbano señalada en el punto que antecede mediante oficio de fecha 15 de Mayo de 2021, que las obras de urbanización se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

OCTAVO.- En fecha 04 de junio del año 2021 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico de solicitud de autorización del Programa Parcial de Urbanización "Bosque del Edén" Cementerio Municipal, dictamen elaborado y remitido por el Ingeniero Alejandro Ortiz Cazares, Director General de Desarrollo Municipal, esto mediante el oficio DGDM-0127/2021.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en los artículos 280 y 281 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al numeral 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: Es de APROBARSE Y SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL DIRECTA DE LA ETAPA ÚNICA DEL FRACCIONAMIENTO RECINTO FERIAL; ya que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente al encontrarse concluidas las obras mínimas de urbanización de acuerdo al artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEGUNDO.- La Incorporación Municipal directa, comprende de un total de 11 lotes, de los cuales uno se destina al Recinto Ferial, uno más para una estación de carburación de gas L.P., 8 lotes con uso de Corredor Comercial y de Servicios Regional (CR) y uno para espacios verdes y abiertos (EV).

TERCERO.- Que la etapa a incorporar comprenden las manzanas, lotes y usos o destinos siguientes:

N°.	MANZANA	IZANA LOTE COLINDANCIAS					SUPERFICIE	USO
			NORTE	SUR	ORIENTE	PONIENTE	M²	
1	657	001	En 23.07 mts con calle Local	En 24.96 mts, con lote 002	En 20.68 mts, con Libramiento Griselda Álvarez Ponce de León más ochavo de 2.14 mts	En 22.23 mts, con lote 010	502.75	CR
2	657	002	En 24.96 mts, con lote 001	En 25.31 mts, con lote 003	En 20.00 mts, con Libramiento Griselda Álvarez Ponce de León	En 20.00 mts, con lote 010	502.75	CR
3	657	003	En 25.31 mts, con lote 002	En 25.66 mts, con lote 004	En 20.00 mts, con Libramiento Griselda Álvarez Ponce de León	En 20.00 mts, con fracción de lote 010 y lote 011	502.75	CR

Eponops +



ORDINARIA 065 113 LIBRO III FOJAS 2194

4	657	004	En varios tramos en 25.66mts con el lote 003, en 67.76 mts, con lote 011, en línea quebrada un segundo tramo de 49.53 mts, con lote 011, un tercer tramo con	362.17 mts, con calle de Distribución	En línea quebrada de 5.59mts, 46.76 mts y 5.51mts con Libramiento Griselda Álvarez Ponce de León, en 27.20 mts con el lote 005, en 100.30 mts con los lotes 005. 006, 007, 008 y 009.	En línea quebrada de 227.66 mts con propiedad particular	65,899.33	EE
5	657	005	304.33 ts, con calle Local En 27.20	En 27.88 mts,	En 20.01 mts,	En 20.00	550.84	CR
			mts, con lote 004	con lote 006	con Libramiento Griselda Álvarez Ponce de León	mts, con lote 004		
6	657	006	En 27.88 mts, con lote 005	En 28.56 mts, con lote 007	En 20.01 mts, con Libramiento . Griselda Álvarez Ponce de León	En 20.00 mts, con lote 004	564.36	CR
7	657	007	En 28.56 mts, con lote 006	En 29.23 mts, con lote 008	En 20.01 mts, con Libramiento Griselda Álvarez Ponce de León	En 20.00 mts, con lote 004	577.89	CR
8	657	008	En 29.23 mts, con lote 007	En 29.91 mts, con lote 009	En 20.01 mts, con Libramiento Griselda Álvarez Ponce de León	20.00 mts, con lote 004	591.42	CR :
9	657	009	En 29.91 mts, con lote 008	En 29.67 mts, con calle de Distribución	En 19.12 mts, con Libramiento Griselda Álvarez Ponce de León más un ochavo de 1.59 mts	En 20.30 mts, con lote 004	615.61	CR
10	657	010	En 56.47 mts, con calle local	En línea quebrada en 24.07, 12.12, 12.12 y 9.64 mts, con lote 011	En 47.25 mts, con los lotes 001 002 y fracción del lote 003	En 40.01 mts, con lote 011	2,540.17	EE
11	657	011	En 3 tramos, 10.00 mts con la calle local, un segundo tramo de 40.01 mts con lote 010 y un tercer tramo en línea quebrada 24.07, 12.12, 12.12 y 9.64 mts, con lote 010	En 67.76 mts, con lote 004	En 14.98 mts con el lote 003	En 49.53 mts con el lote 004	1,176.11	EV

CUARTO.- El resumen general de áreas es el siguiente:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS						
ÁREA VENDIBLE (CR)	4,462.38	4.96%				
ÁREA DE CESIÓN (EV)	1,176.11	1.31%				
ÁREA DE RECINTO FERIAL (EE)	65,899.33	73.22%				
ÁREA EE-2	2,540.17	2.82%				
ÁREA DE VIALIDAD	15,922.01	17.69%				

QUINTO .- Las vialidades a incorporar son las siguientes:

- 1. Av. Griselda Álvarez Ponce de León: Tramo comprendido entre la calle Local y la calle de Distribución
- Calle Local al Norte denominada LOS MOJIGANGOS: Tramo comprendido entre la calle Local y la calle de Distribución
- Calle al Sur denominada LOS TOREROS: Tramo comprendido entre la calle Local y la calle de Distribución.

SEXTO.- Es de APROBAR Y SE APRUEBA la exención del pago de los derechos que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal, por las razones expuestas en el Considerando Cuarto del presente dictamen, mismas que se tienen reproducidas como si se insertaran a la letra por economía procesal.

SÉPTIMO.- Una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", para los efectos a que haya lugar.

OCTAVO .- Con fundamento en el artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez autorizada la incorporación por el Cabildo Municipal, entere mediante oficio a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio dependiente del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, con el fin de que procedan los traslados de dominio, así como a la autoridad catastral correspondiente para que proceda el re avalúo de la zona, en los términos de la legislación catastral vigente.

Dentro de las 48 horas posteriores a la emisión del Acuerdo, el Ayuntamiento tramitará su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", cuyo costo deberá ser cubierto por el promotor.

Si pasado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Dependencia Municipal no entera al Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al Catastro de la incorporación municipal, el promovente podrá acudir directamente y con los mismos efectos a dichas dependencias, a fin de enterarlas y para que procedan a realizar los traslados de dominio y re avalúos de la zona.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, a los 08 días del mes de junio de 2021.

ATENTAMENTE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL REGIDOR MARIO PADILLA LÓPEZ

Presidente

SÍNDICA JESSICA VIRIDIANA GONZÁLEZ MEDINA

Secretaria

REGIDORA MA SOCORRO SALAZAR RAMÍREZ

REGIDOR JOSUÉ VERGARA SANTANA

Secretario REGIDORA MAYREN POLANCO GAYTÁN

LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS REGIDOR HÉCTOR MAGAÑA LARA

Presidente

PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO

Secretario REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA

Una vez finalizada su lectura y no habiendo consideraciones al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, APROBARON POR UNANIMIDAD la Incorporación Municipal Directa de la Etapa Única del Fraccionamiento RECINTO FERIAL; así como la exención del pago de derechos derivados de dicha incorporación.



ORDINARIA 065 113 III 2195
SESION_______ NO.____ ACTA NO.____ LIBRO____ FOJAS_____

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la sesión.

Haciendo uso de la voz el Presidente Municipal, C. Felipe Cruz Calvario, da por clausurada la sesión siendo las 10:50 diez horas con cincuenta minutos del día 09 de junio del 2021, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

Intervinieron en ella la Síndica Municipal Suplente, Licda. Jessica Viridiana González Medina, y la regidora suplente C. Ma Del Socorro Salazar Ramírez

C. FELIPE CRUZ CALVARIO PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MIGUEL ANGEL SÓLIS CRUZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN SINDICA MUNICPAL

REGIDORES

C. JOSUE EULALIO VERGARA SANTANA

Gracitla Jimenez MZ

C. HILARIO JAVIER SANCHEZ MORALES

C. ERANDI YUNUEN RODRIGUEZ ALONZO

C. JOSE ANGEL BARBOSA ALCANTAR C. MA. GLORIA CORTES SANDOVAL

C. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES

C. HECTOR MAGAÑA LARA

C. MAYRÉN POLANCO GAYTÁN

C. YULENNY GUYLAINE CORTES LEON.

Esta hoja de firmas corresponde al acta de la sesión de cabildo número 065 de fecha 08 de junio del dos mil veintiuno